



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
Presidencia

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR22-362**  
27/04/2022

“Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación interpuesto por el aspirante **PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY** contra la Resolución No CSJTOR22-171 del 24 de marzo de 2022 que resolvió la solicitud de Reclasificación dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de abril de 2021, y

**CONSIDERANDO**

**1. GENERALIDADES**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, así como el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, deben formular dentro del término legalmente previsto, esto es enero y febrero de 2022, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el señor PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY, presento ante esta seccional solicitud de reclasificación el día 22 de febrero de los cursantes, siendo decidida mediante la Resolución No CSJTOR22-171 de fecha 24 de marzo de 2022, el cual en su artículo primero resolvió:

**Artículo 1°. -ACTUALIZAR** el puntaje asignado al aspirante **PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.105.676.223, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **Escribiente de Juzgado de Circuito** Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
Presidencia

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105676223	CARDONA GARAYPABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	24,10	30,00	557,87

(...)

## 2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida para el efecto, el señor Pablo Andrés Cardona Garay, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución CSJTOR22-171 del 24 de marzo de 2022, concretamente frente al puntaje asignado al factor experiencia adicional, puesto que considera que se incurrió en un error aritmético, al momento de asignarle el puntaje reclasificado.

Manifiesta que su última ocupación laboral la realizó en el Juzgado Segundo Penal del Circuito del Espinal, desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2022, y no hasta el 31 de enero de 2021, como erróneamente fue calculado por esta seccional, dejando de calcular 360 días que equivalen a 20 puntos, por lo que el puntaje correcto en este factor "experiencia adicional" es de 44,10.

## 3. DECISIÓN

Sobre la procedencia del recurso de Reposición es necesario indicar que los Arts. 74 y 76 del C.P.A.C.A. disponen que los recursos deben "Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituidos; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente."

Con fundamento en las anteriores previsiones normativas, se colige que efectivamente el acto administrativo contenida en la Resolución CSJTOR22-171 DE 2022, es susceptible de los recursos en sede administrativa. De lo anterior procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por el recurrente con el fin de que se modifique el puntaje asignado en el factor experiencia adicional.

Una vez revidara la resolución CSJTOR22-171 del 24 de marzo de 2022, se advierte que efectivamente en el acápite donde se relacionó la documentación aportada por el concursante junto con la solicitud de reclasificación, se indicó:

(...)

**Factor experiencia adicional:**

*Certificación Laboral, suscrita por la unidad de recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, donde se indica que Pablo Andrés Cardona Garay registra vinculado a la Rama Judicial del Poder Público, desde el 01 de febrero de 2017 hasta 31 de enero de 2022. (Archivo Digital 02). (...)*

Ahora bien, en el acápite donde se entra a computar los periodos laborados y se hace el conteo de días, se relacionó de la siguiente manera:



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidencia**

(...)

**Factor Experiencia Adicional**

De la certificación allegada, se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya se había aportado en los documentos de inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación (01 de febrero al 23 de octubre de 2017), por tal motivo se hará el conteo a partir del día 24 de octubre de 2017:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	24 de octubre de 2017	28 de febrero de 2018	124 días
Rama Judicial – Juzgado 004 Penal del Circuito de Ibagué	13 de septiembre de 2019	31 de octubre de 2019	48 días
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	01 de septiembre de 2020	31 de enero de 2021	150 días
<b>TOTAL</b>			<b>322 días</b>

De lo anterior y una vez verificada la certificación aportada por el señor PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY, se advierte que la misma indica que su vinculación a la Rama Judicial del Poder Público fue desde el 01 de febrero de 2017 hasta el 31 de enero de 2022 como se evidencia en el siguiente pantallazo.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

EL (LA) DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

**NIT: 800165945-5**

**HACE CONSTAR**

Que el (la) señor(a) CARDONA GARAY PABLO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.105.676.223, registra vinculación a LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO desde el 01 de Febrero de 2017 y ha desempeñado los siguientes cargos:

CARGO	ESTADO SERVIDOR	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPINAL	01/02/2017	28/02/2018
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Hist Encargo Incapacidad	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	13/09/2019	30/09/2019
OFICIAL MAYOR CIRCUITO 00	Hist Encargo Incapacidad	JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO IBAGUE	01/10/2019	31/10/2019
CITADOR III 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPINAL	01/09/2020	30/10/2020
CITADOR III 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPINAL	01/11/2020	31/12/2020
CITADOR III 00	Provisionalidad	JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPINAL	01/01/2021	31/01/2022

En ese orden de ideas, el despacho repondrá la decisión adoptada mediante Resolución CSJTOR22-171 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se resolvió una solicitud de Reclasificación del Registro Seccional de Elegibles en el marco de la convocatoria 4, como quiera que, en el cómputo de los días, solo se hizo hasta el 31 de enero de 2021, siendo la fecha correcta para hacerlo 31 de enero de 2022, sumando 360 días más en el cómputo de los días el cual quedara así:



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima  
MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez  
Presidencia

**Factor Experiencia Adicional**

De la certificación allegada, se tendrá en cuenta de manera parcial, como quiera que la misma ya se había aportado en los documentos de inscripción al concurso que hoy es objeto de reclasificación (01 de febrero al 23 de octubre de 2017), por tal motivo se hará el conteo a partir del día 24 de octubre de 2017:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	24 de octubre de 2017	28 de febrero de 2018	125 días
Rama Judicial – Juzgado 004 Penal del Circuito de Ibagué	13 de septiembre de 2019	31 de octubre de 2019	49 días
Rama Judicial – Juzgado 002 Penal del Circuito del espinal	01 de septiembre de 2020	31 de enero de 2022	511 días
<b>TOTAL</b>			<b>685 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

$$\begin{array}{ccc}
 360 \text{ DÍAS DE SERVICIO} & & 20 \text{ PUNTOS} \\
 \\ 
 685 \text{ DÍAS DE SERVICIO} & \longrightarrow & X \\
 \\ 
 X = \frac{685 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}} \\
 \\ 
 X = 38,05
 \end{array}$$

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **38,05 puntos**, la puntuación inicial fue de **6,22 puntos** para un total de **44,27 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: REPONER**, la decisión contenida en la Resolución No. CSJTOR21-171 del 24 de marzo de 2022, en el sentido de modificar el factor de experiencia adicional del integrante del Registro Seccional de Elegibles **PABLO ANDRÉS CARDONA GARAY**, Identificado con numero de cedula 1.105.676.223 del Espinal, para acumular el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNIC A	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1105676223	CARDONA GARAY PABLO ANDRÉS	262314	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	422,27	81,50	44,27	30,00	578,04

**ARTÍCULO 2°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4 / Reclasificación.

Carrera 5 No.41-16 Edificio F-25 Piso 15 Ibagué – Tolima [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidencia**

**ARTÍCULO 3°:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, quedando agotada en sede administrativa.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada

ASDG/ccr

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado